

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós

ROCESO:	VERBAL-CESACION DE EFECTOS
	CIVILES MATRIMONIO CANONICO
DEMANDANTE	YESENIA FRANCO DUQUE
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO VELEZ MENESES
RADICADO:	05001-31-10-011-2020-00374-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 53
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple los requisitos	
formales.	
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

La señora YESENIA FRANCO DUQUE a través de mandatario judicial presenta demanda Verbal de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CANONICO en contra de su cónyuge LUIS ALFONSO VELEZ MENESES.

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que gobiernan la materia, al tenor de lo dispuesto en los artículos 82, 84, 368, 369 y 388 CGP se avizora que se haya satisfactoriamente ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al cónyuge **LUIS ALFONSO VELEZ MENESES**, se le notificará personalmente este auto y se le correrá **TRASLADO** de la demanda por el lapso de **20 días**, término en el que podrá contestar la misma y podrá aportar y solicitar pruebas en pro de su defensa, para el efecto se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Canónico promovida a través de abogado por YESENIA FRANCO DUQUE, en contra de su cónyuge LUIS ALFONSO VELEZ MENESES

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capito I CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al demandado **LUIS ALFONSO VELEZ MENESES,** a quien se le corre traslado por 20 días para que, si a bien lo tiene la conteste, para lo cual, se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

CUARTO. Enterar del contenido de la demanda al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **ELMER FERNANDO DOMINGUEZ OLIVEROS**, portador de la TP. 275.139, quien asumirá la representación de la actora conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: <u>elmerfdo@gmail.com</u> tel. 2321.631.6556

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 011 Oral Medellin - Antioquia Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdd5625026df70236b6410d0fac0db7314502453fc033f4b1839 c2d5183c428c

Documento generado en 27/01/2022 04:02:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica